



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000191-00. LSC ELIAS CARDONA AMEZQUITA VS BELSY JANETH VALENCIA LUNA

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, vencido el término para subsanar la demanda la cual venció el pasado 31 de mayo.

Se deja constancia que los días 25 y 26 de mayo hogaño, no corrieron términos por asamblea convocada por Asonal Judicial.

Cali, 1 de junio de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 317

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00191-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 862 del día 19 de mayo de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Ahora bien, frente a la solicitud de retiro de la demanda se le informa que se le autorizará la entrada al palacio de justicia una vez se haga el trámite respectivo ante la administración de justicia; por tanto, deberá estar pendiente del correo electrónico para indicarle el día y hora de entrada al Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por los señores **Elías Cardona Amezcuita y Belsy Janeth Valencia Luna**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000191-00. LSC ELIAS CARDONA AMEZQUITA VS BELSY JANETH VALENCIA LUNA

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **86** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, 2 de junio de 2021

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0121917637d1f7a1cac1f4678d9d62507c6f6f0c3f6248393da60886da421ab



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000191-00. LSC ELIAS CARDONA AMEZQUITA VS BELSY JANETH VALENCIA LUNA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>